

MINISTERIO DE COMERCIO

18534 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a «Talleres Ereño, Sociedad Anónima», para la construcción de cuatro ventiladores con destino a la caldera del grupo I de la central térmica de Meirama, de 550 MW. de potencia (P. A. 84.11-E).*

El Decreto 464/1972, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de ventiladores para centrales térmicas de potencia superior a 250 MW. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 1564/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y Real Decreto 2050/1976, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Talleres Ereño, Sociedad Anónima», con domicilio en Burceña-Baracaldo (Vizcaya), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de ventiladores para centrales térmicas de 550 MW., bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 23 de abril de 1977, calificando favorablemente la solicitud de «Talleres Ereño, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de los citados ventiladores, cumpliendo con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Talleres Ereño, Sociedad Anónima», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Balckedurr», de la República Federal Alemana.

La fabricación en régimen mixto de estos ventiladores ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los ventiladores que después se detallan, en favor de «Talleres Ereño, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 464/1972, de 17 de febrero, a la Empresa «Talleres Ereño, Sociedad Anónima», con domicilio en Burceña-Baracaldo (Vizcaya) para la fabricación de cuatro ventiladores con destino a la caldera del grupo I de la central térmica de Meirama, de 550 MW. de potencia (P. A. 84.11-E).

2.ª Se autoriza a «Talleres Ereño, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Talleres Ereño, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 65,8 por 100 el grado de nacionalización de estos ventiladores. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 34,2 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichos ventiladores. Por ser los ventiladores elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

4.ª A los efectos del artículo octavo del Decreto 464/1972, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e im-

portación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Talleres Ereño, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», propietaria de la central térmica de Meirama, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Talleres Ereño, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los ventiladores objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Talleres Ereño, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Talleres Ereño, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 464/1972 que estableció la Resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del 6 de junio de 1977. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 6 de junio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de cuatro ventiladores con destino a la caldera del grupo I de la Central Térmica de Meirama, de 550 MW de potencia

Descripción	Importador
2 ventiladores de tipo inducido:	
2 soportes para cojinetes	
40 juegos de partes del vástago	
4) álabes	
2 maniobras hidráulicas de álabes	
2 ejes graduadores con indicadores de posición	Talleres Ereño, Sociedad Anónima.
2 acoplamientos	y
2 equipos oleohidráulicos de maniobra	Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA).
2 equipos oleohidráulicos para circulación de aceite de refrigeración	
2 equipos de control de temperatura, compuestos de:	
6 termómetros de resistencia	
6 termómetros de líquido	
2 soportes de control de temperatura ...	
2 ventiladores de tipo forzado:	
2 soportes de cojinetes	
40 juegos de partes del vástago	
40 álabes	
2 maniobras hidráulicas de álabes	
2 ejes graduadores con indicadores de posición	Talleres Ereño, Sociedad Anónima.
2 acoplamientos	y
2 equipos oleohidráulicos de maniobra ...	Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FFNOSA).
2 equipos oleohidráulicos para circulación de aceite de refrigeración	
2 equipos de control de temperatura, compuestos de:	
6 termómetros de resistencia	
6 termómetros de líquido	
2 soportes de control de temperatura ...	